



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 2

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,54%.

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,60%.

2 bis. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los inmuebles de características especiales queda fijado en el 1,3%.

3. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será:

a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana: 0,54%.

b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica: 0,60%.

Carranque, 5 de octubre de 2021.–El Alcalde, Mario Sanchez del Baño.

N.º I.-4794